

RESOLUCIÓN No. 144 DE 2022

(14 ABR 2022)

Por medio de la cual se adjudica al proceso de selección de Convocatoria Pública No. 19 de 2022, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN (INCLUIDOS INSUMOS Y MAQUINARIA) DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS Y PROGRAMACIONES NECESARIOS Y QUE REALICE EL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL CONTRATO Y DE ACUERDO A LA MODALIDAD DE LOS PROCESOS PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA".**

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 11 del 12 de junio de 2019, el Manual de Contratación - Resolución Interna No. 173 de 2021, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 ibídem preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 365 superior, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y estos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares, y en concordancia, el Consejo de Estado ha señalado que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley y podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente por comunidades organizadas o por particulares.

Que la Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", dispone en el artículo 195 numeral 6 el régimen jurídico de las Empresas Sociales de

1

144 DE 2022

Salud: "En materia contractual se registrá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"

Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 190 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

Que el Decreto 1876 de 1994, "Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado", dispone en el artículo 1 que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 018 del 02 de octubre de 2021, se modifica el Acuerdo No. 07 del 08 julio de 2020, mediante el cual se determinó en su artículo primero: Aprobar y adoptar el **PLAN DE GESTIÓN, PLAN DE DESARROLLO** denominado **"EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA"**, presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020 - 2024.

Que mediante la Resolución Interna No. 155 del 13 de Julio de 2020, se adaptan los programas estratégicos como orientadores del plan de desarrollo 2020 - 2024 **"EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA"** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja".

Que mediante la Resolución Interna No. 079 del 25 de marzo de 2021, se adopta el Modelo Integral De Prestación de Salud de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

2

Que mediante Acuerdo No. 022 de diciembre 30 de 2021, se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022.

Que la presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No 419 del 22 de diciembre de 2021, por medio de la cual se aprueba el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES para la vigencia 2022.

Que el objetivo general del plan de gestión 2020-2024, es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020-2024.

Que dentro de los objetivos específicos del plan de gestión 2020-2024, se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad.

Que con la aprobación del plan de desarrollo denominado **"EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA"** y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología *22/6*

que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad.

Que dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente y evidenciando que, al interior de la entidad, se manejan diversos procesos que se deben trabajar de forma unánime y coordinada para el desarrollo de actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la función administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que mediante, Acuerdo No. 01 de 17 de febrero de 2022, por medio del cual se conceden facultades para contratar en procesos específicos al señor gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, por cuantía superior a 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes y 1500 salarios mínimos legales mensuales vigentes para los procesos contemplado en el artículo 17 del acuerdo 011 del 2019, desarrollado en el artículo 16 de la Resolución 173 de 2021, hasta el 31 de diciembre del año 2022.

Que dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente y evidenciando que al interior de la entidad, se manejan diversos procesos que deben trabajar de forma unánime y coordinada para desarrollar actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la Función Administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales y como consecuencia de la calidad que ostenta, está en la obligación de garantizar atención y salvaguardar la vida tanto de las personas que hacen uso de los servicios, como del cliente interno y externo preservando ambientes saludables sin riesgo de promover infecciones hospitalarias.

Que los procesos de limpieza y desinfección de la planta física y los muebles deben ser metódicos, programados y continuos, de forma que garanticen la disminución de las infecciones y su transmisión, para el cumplimiento de dichas directrices se hace necesario contratar el desarrollo de los subprocesos de aseo, limpieza y desinfección (incluida la maquinaria) por medio de alguna persona Natural o jurídica que posea el recurso humano suficiente, capacitado, técnico, logístico, operativo y financiero que evidencie la adecuada gestión en las diferentes áreas o procesos especializados, que complementan el proceso asistencial hospitalario para lograr la eficiencia y eficacia misional.

3

Que la limpieza, el aseo, la desinfección de áreas, recolección de residuos hospitalarios; manejo, disposición es un servicio esencial que garantiza la inocuidad de toda clase de microorganismos patógenos que pueden ser generados y manipulados en entidades de este tipo, reduciendo con esto el riesgo biológico, ambiental y la contaminación que se presentan a diario en este tipo de instituciones.

Que, la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, genera en promedio 299 toneladas de residuos de orden biológico mensual y 87.853 toneladas de residuos ordinarios mensualmente, los residuos peligrosos son aquellos inflamables, explosivos, reactivos, radioactivos, volátiles, corrosivos y/o tóxicos; los cuales pueden causar daño a la salud humana y/o al medio ambiente.

Que así mismo, se consideran peligrosos los envases empaques y embalajes que hayan estado en contacto con los residuos peligrosos, que se clasifican de la siguiente manera: Biosanitarios, Anatomopatológicos, Cortopunzantes y Residuos químicos.

Que por estos motivos reviste de importancia contar con personas que operen, desarrollen y garanticen la limpieza, el aseo y disposición de residuos según su naturaleza, actividades que se desarrollarán bajo el diseño del plan que le permitan al Hospital cumplir con las condiciones de salubridad, sanidad

1236
144
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

y limpieza exigidas por los organismos de inspección, vigilancia y control que hacen parte del sector salud.

Que así las cosas se requiere la contratación de la prestación de los servicios de aseo y desinfección, incluido insumos y maquinaria con el fin de dar respuesta a las necesidades de la prestación de servicios de salud durante los meses de abril a septiembre de 2022 para los servicios de urgencias, consulta externa, rehabilitación, hospitalización, salas de cirugía y unidades de cuidado intensivo y demás áreas habilitadas de acuerdo a la necesidad, con el fin de garantizar atención a pacientes que así lo requieran, teniendo en cuenta nuestro nivel de complejidad, y principal proveedor de servicios de salud de la red de prestación de servicios de Boyacá, la necesidad está justificada acorde a los datos estadísticos y su comportamiento durante la vigencia 2020 y 2021.

Que, la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja cuenta con seis áreas principales y estratégicas para la prestación de servicios de salud (hospitalización, urgencias, servicios ambulatorios, apoyo diagnóstico y terapéutico, salas de cirugía, y farmacia y la Unidad Materno Infantil.

Que por lo anterior, es claro que se encuentra plenamente justificada la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN (INCLUIDOS INSUMOS Y MAQUINARIA) DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS Y PROGRAMACIONES NECESARIOS Y QUE REALICE EL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL CONTRATO Y DE ACUERDO A LA MODALIDAD DE LOS PROCESOS PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, para garantizar el apoyo a la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, por no tener dentro de su planta de personal este tipo de perfiles, debiéndose contratar en la modalidad de Prestación de servicios.

4

Que la necesidad de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN (INCLUIDOS INSUMOS Y MAQUINARIA) DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS Y PROGRAMACIONES NECESARIOS Y QUE REALICE EL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL CONTRATO Y DE ACUERDO A LA MODALIDAD DE LOS PROCESOS PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la Subgerente Administrativa y Financiera, la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad.

Que dentro del presupuesto para la vigencia 2022, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 711 de fecha 16 de marzo de 2022, que corresponden al Aseo.

Que el área de contratación del Hospital publicó en su página web institucional y Secop I, la Convocatoria Pública No. 19 de 2022, términos de referencia preliminares, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 173 de 2021 (Manual de Contratación).

Que, dentro del plazo contemplado en el cronograma de la Convocatoria Pública, se presentaron observaciones a los términos de referencia preliminares, por parte de **ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE (ASOCIACIÓN AIRE), ASECOLBAS LTDA Y UNION TEMPORAL CONSERJES RAM**, las cuales, en Comité de Contratación, se revisaron, verificaron y se contestaron de manera oportuna y de fondo, además, se aprobó los términos de referencia definitivos para este proceso de contratación.

2246

Que mediante Resolución No. 121 del 28 de marzo de 2022, se dio apertura al proceso de contratación de la Convocatoria Pública No. 19 de 2022.

Que, dentro del plazo contemplado en el cronograma de la Convocatoria Pública, se presentaron observaciones a los términos de referencia definitivos, por parte **N&R INTEGRALSERVICE COMPANY LTDA., ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE (ASOCIACIÓN AIRE), MSD DISTRISERVI S.A.S., ASECOLBAS LTDA Y UNION TEMPORAL CONSERJES RAM**, y en razón a que es necesario hacer un estudio detallado de cada una de las observaciones, el comité de contratación considero necesario emitir Adenda No. 1.

Que en Comité de Contratación, se revisaron, verificaron y se contestaron de manera oportuna y de fondo considerando necesario modificar los términos de referencia definitivos a través de Adenda No. 2.

Que el día cinco (05) de abril de 2022, a las 08:30 a.m., se realizó el cierre de la Convocatoria Pública No. 19 de 2022, tal y como se había dispuesto en el cronograma.

Que a dicha Convocatoria Pública se presentaron dos (02) propuestas por parte de: **UNION TEMPORAL CONSERJES RAM y UNION TEMPORAL M&N 2022**, tal como consta en el acta de cierre.

Que se realiza verificación de la capacidad jurídica de cada una de las dos (02) propuestas radicadas, por parte de la Oficina de Contratación, donde se concluyó que las propuestas presentadas cumplen con lo establecido en la Convocatoria Pública.

5

Que se realiza la verificación de la capacidad financiera y organizacional para cada uno de los proponentes, por parte de la Contadora de la Institución, donde se habilitaron financieramente las dos (02) propuestas presentadas.

Que se realiza evaluación económica y técnica por parte de la Líder Servicios Tercerizados de Apoyo Administrativo, Líder de Gestión Ambiental, Líder SG-SST y la Subgerente Administrativa y Financiera los cuales conceptúan indicando que **UNION TEMPORAL CONSERJES RAM** no cumple técnicamente, mientras que la propuesta presentada por **UNION TEMPORAL M&N 2022** si cumple técnicamente.

Que en comité de contratación se verificó y aprobó las evaluaciones de las propuestas que se presentaron en la Convocatoria Pública No. 19 de 2022, y se corrió traslado para presentar observaciones y/o subsanaciones a la evaluación preliminar.

Que, dentro del plazo contemplado en el cronograma de la Convocatoria Pública, se presentaron observaciones y/o subsanaciones a la evaluación preliminar, por parte de **UNION TEMPORAL CONSERJES RAM**, donde una vez revisadas y verificadas las mismas, se dio respuesta a las mismas por parte del comité de contratación y se emitió concepto técnico y económico definitivo por parte la Líder Servicios Tercerizados de Apoyo Administrativo, Líder de Gestión Ambiental, Líder SG-SST y la Subgerente Administrativa y Financiera donde se habilito técnicamente la propuesta presentada por estos. *el s/b*

1 4 4 - 8

Que en comité de contratación se verificó y aprobó las evaluaciones de las propuestas y se emitió la evaluación definitiva para la Convocatoria Pública No. 19 de 2022.

Que resultado de ello, el Comité de Contratación recomienda a la gerencia adjudicar la Convocatoria Pública No. 19 de 2022 a: **UNION TEMPORAL M&N 2022**, en los términos de la evaluación técnica y económica realizada por la Líder Servicios Tercerizados de Apoyo Administrativo, Líder de Gestión Ambiental, Líder SG-SST y la Subgerente Administrativa y Financiera donde se habilitó técnicamente la propuesta presentada por estos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR, la Convocatoria Publica No. 19 de 2022, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN (INCLUIDOS INSUMOS Y MAQUINARIA) DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS Y PROGRAMACIONES NECESARIOS Y QUE REALICE EL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL CONTRATO Y DE ACUERDO A LA MODALIDAD DE LOS PROCESOS PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, a **UNION TEMPORAL M&N 2022**, representada legalmente por **DORA LUZ DUARTE CABANILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.090.993, por valor de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.173.569.432)**.

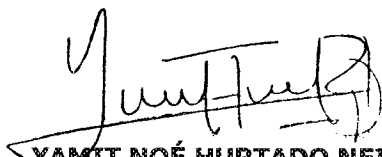
ARTICULO SEGUNDO: Publíquese y comuníquese a los oferentes por la página institucional www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co y sistema electrónico para la contratación pública -1 SECOP- <https://www.contratos.gov.co/>

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente rige a partir de su publicación.

Dada en Tunja a los doce (12) días del mes de abril de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMIT NOÉ HURTADO NEIRA
Gerente

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

Revisó: Laura Catherine Rivera Echenique (Coordinadora actividades de contratación). *pe 6/6*
Proyectó: Angela Ochoa (Profesional Universitaria).